

943.-

DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JAVIER AURELIANO GARCÍA MOLINA.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento.

Conocida la propuesta del Diputado Delegado del Área de Presidencia, Lucha contra la Despoblación y Turismo, de fecha 30 de marzo de 2020, dicto Decreto con el siguiente contenido:

CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN AL CENTRO LA MILAGROSA DE ALMERÍA, DESTINADA AL PROYECTO “COMEDOR SOCIAL LA MILAGROSA”.

Son competencias propias de la Diputación las que le atribuyan las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

A tal efecto, la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, se refiere en su artículo 17 a las medidas de fomento para la promoción de la salud, y recoge expresamente que "Las Administraciones públicas apoyarán y colaborarán con las entidades y organizaciones que desarrollen actividades de salud pública, especialmente, en relación con los grupos más desfavorecidos o discriminados en cuestiones de salud pública".

Además, el artículo 19.2.a) de la citada Ley dispone que "Las Administraciones públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, dirigirán las acciones y las políticas preventivas sobre los determinantes de la salud, entendiendo por tales los factores sociales, económicos, laborales, culturales, alimentarios, biológicos y ambientales que influyen en la salud de las personas."

En este marco competencial propio, la Diputación Provincial de Almería considera de interés colaborar con dicha entidad, cuyo objeto social se incardina en el propio de dicho texto legal.

En cuanto al concepto de salud pública, la doctrina de forma unánime establece que es la actividad encaminada a mejorar la salud de la población. Por otro lado, según la OMS, la salud pública engloba todas las actividades relacionadas con la salud y la enfermedad, el estado sanitario y ecológico del ambiente de vida, al tiempo que determina que la salud no es sólo la ausencia de enfermedad, sino también es el estado de bienestar somático, psicológico y social del individuo y de la colectividad. Estas condiciones incluyen la disponibilidad garantizada de servicios de salud, condiciones de trabajo saludables y seguras, vivienda adecuada y alimentos nutritivos. El derecho a la salud no debe entenderse como el derecho a estar sano. Este derecho está consagrado en tratados internacionales y regionales de derechos humanos y en las constituciones de países de todo el mundo.

En este sentido, el artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, proclamada por la Asamblea General de la ONU el 10 de diciembre de 1948, establece que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado, que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar y, en especial, la alimentación, entre otros derechos.

Código Seguro De Verificación	M1NPtuUq/M3QsGoKZMpZyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	03/04/2020 10:10:41
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/M1NPtuUq/M3QsGoKZMpZyA==		



Así, el derecho a la alimentación está directamente entroncado con el derecho a la salud, toda vez que, sin una nutrición saludable, el riesgo de contraer enfermedades se incrementa notablemente. La protección del derecho a la alimentación está consagrada con un mayor desarrollo en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966 como el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado (artículo 11) y como el derecho de toda persona a estar protegida contra el hambre (artículo 12).

La propia Constitución Española de 1978, en su artículo 10, establece que "la dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la ley y a los derechos de los demás son fundamento del orden político y de la paz social". A lo que añade que "las normas relativas a los derechos fundamentales y a las libertades que la Constitución reconoce se interpretarán de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y los tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados por España". Asimismo, la Carta Magna, en su artículo 43, reconoce el derecho a la protección de la salud.

En el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, se establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales de las entidades locales y aquellas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.

A tal fin, en el Anexo 3 de las bases de ejecución del presupuesto general de la Diputación Provincial para el ejercicio 2020, están consignadas nominativamente las subvenciones a diversas asociaciones, en la aplicación presupuestaria 1100-231-48900, entre la que se incluye "Hijas de la Caridad de S. Vicente de Paúl (Granada) Centro "La Milagrosa" de Almería", con NIF R0400019F, para financiar el proyecto de "Comedor Social La Milagrosa", a la que se asigna un importe de diez mil (10.000) euros.

Asimismo, la actuación objeto de subvención queda integrada en los objetivos estratégicos de actuación correspondientes al Área de Presidencia, Lucha contra la Despoblación y Turismo, según el Plan Estratégico de Subvenciones (PES) de esta Diputación Provincial, elaborado en el marco del Capítulo IX de las bases de ejecución del presupuesto general para 2020.

El Centro "La Milagrosa" de Almería, mediante escrito registrado en fecha 12 de febrero de 2020, solicita la concesión de ayuda económica para financiar el proyecto denominado "Comedor Social la Milagrosa", dirigido a cubrir la necesidad básica de alimentación de aquellos individuos que se encuentran en situación de exclusión social, procurando así elevar la dignidad humana, así como gastos de limpieza e higiene, menaje, vestuario, papelería y material informático. Constan en el expediente memoria, presupuesto, siendo los objetivos perseguidos:

- Cubrir durante un periodo de tiempo las necesidades básicas de alimentación
- Acogida, atención, información y orientación para el desarrollo de sus potencialidades, elevando los niveles de dignidad personal.

Código Seguro De Verificación	M1NPtuUq/M3QsGoKZMpZyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	03/04/2020 10:10:41
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/M1NPtuUq/M3QsGoKZMpZyA==		



- Elaborar un plan personal individualizado que le facilite la salida de la exclusión social en la que se encuentran.

Posteriormente, con fecha 25 de marzo de 2020, se presenta escrito complementario solicitando el cambio de los gastos de papelería y aumentando los gastos de alimentación ante los acontecimientos actuales del COVID-19.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; y el de la Intervención Provincial.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Aprobar un gasto por importe de diez mil (10.000,00) euros, en concepto de subvención al Centro "La Milagrosa" de Almería, de la Compañía de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, de la provincia canónica de Granada, con NIF R-0400019F, destinada a la financiación del proyecto denominado "Comedor Social la Milagrosa", dirigido a gastos de alimentación, limpieza e higiene, menaje, vestuario y material informático, cuyo plazo de ejecución termina el 31 de diciembre de 2020.

2º) Abonar al Centro "La Milagrosa" de Almería la cantidad indicada en el párrafo anterior.

3º) El Centro "La Milagrosa" de Almería está obligado a justificar ante esta Corporación Provincial la aplicación de los fondos concedidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el plazo de tres (3) meses contados a partir de la finalización del plazo de ejecución de las actividades.

El gasto deberá justificarse por la asociación mediante la presentación de la cuenta justificativa a través de la oficina virtual de la Diputación Provincial de Almería www.dipalme.org, que se cumplimentará según modelo normalizado, y se acompañará de los siguientes documentos:

a) Factura/s por el importe de la subvención concedida, así como acreditación del pago de la/s misma/s, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 18º de la Ordenanza General de Subvenciones. Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

b) Memoria descriptiva de la actividad desarrollada, suscrita por el responsable de la entidad, con indicación de:

1. Grado de cumplimiento de los objetivos.
2. Número de actividades realizadas.
3. Número de participantes.
4. Grado de cumplimiento del cronograma de actividades.
5. Grado de cumplimiento de la previsión de ingresos y gastos.

Código Seguro De Verificación	M1NPtuUq/M3QsGoKZMpZyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	03/04/2020 10:10:41
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/M1NPtuUq/M3QsGoKZMpZyA==		



c) Documentación acreditativa de la publicidad realizada en relación con la colaboración de la Diputación de la ejecución de la actuación.

4º) Proceder a la publicación de la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el programa de subvenciones al objeto de su inclusión en el portal de transparencia de esta Diputación Provincial.

Código Seguro De Verificación	M1NPtuUq/M3QsGoKZMpZyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	03/04/2020 10:10:41
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/M1NPtuUq/M3QsGoKZMpZyA==		

